



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 25
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísimas Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

FELICITACIONES

con motivo del efectuado enlace de S. M. el Rey (Q. D. G.) con S. A. I. y R. la Archiduquesa Doña María Cristina.

Se han recibido en este Ministerio entusiastas y respetuosas felicitaciones de las Autoridades y funcionarios siguientes:

CASPE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

GANDIA.—Juez de primera instancia, Promotor fiscal sustituto, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipales y subalternos de ámbos Juzgados.

JEREZ DE LA FRONTERA.—Los Jueces de primera instancia, Promotores fiscales y Jueces municipales.

OSUNA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

VALLS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

| | Pesetas. |
|---|--------------|
| Suma anterior..... | 1.843.500'66 |
| Ayuntamiento de Orusco, provincia de Madrid..... | 50 |
| Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de Estado, pesetas 6.893'90, remitidas en letra por el Cónsul de España en Burdeos, producto de la suscripcion en dicho punto, segun relacion que á continuacion se inserta; cuya suma, deducidas pesetas 5'65 de timbre, importa líquidas..... | 6.890'25 |

CONSULADO DE ESPAÑA EN BURDEOS.

| | Francos. |
|--|----------|
| Mr. Béguey, Cura de Montagne..... | 20 |
| Mr. Libran..... | 20 |
| Mr. Wolff, Ingeniero Jefe de puentes y calzadas..... | 40 |
| Mr. Jambart..... | 40 |
| Sr. Conde de la Fernandina.. | 200 |
| Mr. Payement hermanos..... | 31 |
| Mr. L. H. Roux..... | 50 |
| Mr. J. A. Bonneron..... | 20 |
| Consejo municipal de la ciudad de Burdeos..... | 1.000 |
| Un anónimo..... | 40 |
| Dos amigos de España..... | 40 |
| Sra. Viuda de Chorivit..... | 40 |
| Mr. Bonfils de la Faurie..... | 5 |
| Mme. Roy-Hortis..... | 5 |
| Mr. Roquebert, Director del teatro El Alcázar..... | 60 |
| Mme. Veuve Soulés..... | 40 |

| | Francos. | Pesetas. |
|--|----------|----------|
| Sr. Cura párroco de Saint-Paul..... | 40 | |
| Mme. A. de Lagrange..... | 40 | |
| Mr. Amedée Vigneau..... | 40 | |
| Mme. Veuve Dorian-Léglise.. | 40 | |
| Mme. Ch. Visquis..... | 5 | |
| Un anónimo..... | 5 | |
| Mlle. G. Mirc..... | 1 | |
| Mlle. M. Vellemeur..... | 2 | |
| Anónimo..... | 1 | |
| Mme. Veuve Grangeneuve... | 1 | |
| Mme. Roumagoux..... | 1 | |
| Mme. Courtin..... | 5 | |
| Mr. F. Samazeuilli é hijos... | 400 | |
| Mr. Raymond de Fresquet... | 40 | |
| Mr. Damas Junior..... | 50 | |
| Mr. Louis Mortreuil..... | 20 | |
| Mme. Millac..... | 4 | |
| Sra. Viuda de Vazquez y su hijo D. José..... | 500 | |
| Mr. Henry Lameluc..... | 10 | |
| Mr. Edouard Dugas..... | 60 | |
| Mr. Fontan hijo..... | 40 | |
| Mr. Boissel..... | 40 | |
| Mr. E. Ruiz..... | 40 | |
| Mme. Veuve Bassié..... | 40 | |
| Mr. Edouard Morange..... | 50 | |
| Mr. Charles Michel, Vicecónsul de España en La Rochelle..... | 50 | |
| Sr. Prefecto de la Charente-Inferieure..... | 20 | |
| Sr. Jefe de Ingenieros militares de la Rochelle..... | 2 | |
| Reverendo Obispo de la Rochelle y Saintes..... | 100 | |
| Sr. General Baron Dumont.. | 15 | |
| Mr. Hivert Pellevoisin..... | 20 | |
| Mr. C. Dupont..... | 40 | |
| Mr. Hog..... | 40 | |
| Mr. Delmas padre..... | 40 | |
| Mme. de Fleuriaín..... | 40 | |
| Mr. Jules Maguan..... | 40 | |
| Mr. E. Potel..... | 3 | |
| Mr. de Beaucé..... | 40 | |
| Mr. de Verdon..... | 40 | |
| Mr. C. Renaud..... | 2 | |
| Mr. Ch. Fournier..... | 5 | |
| Mr. C. B. Devillelegre..... | 5 | |
| Mr. T. Babut..... | 5 | |
| Mr. E. Merty..... | 5 | |
| Un anónimo..... | 2 | |
| Mr. Cesaíre Girandeau..... | 40 | |
| Mr. Faustin padre..... | 40 | |
| Un sacerdote..... | 2 | |
| Mr. Th. Vivien..... | 5 | |
| Mr. Delage de Lougle..... | 5 | |
| Mr. Emile Racaut..... | 40 | |
| Mr. Deletante..... | 40 | |
| Mme. Arnoir..... | 4 | |
| Mr. Labrettonnière..... | 5 | |
| Mme. Callot Texier..... | 40 | |
| Mr. P. Gilard..... | 5 | |
| Mr. E. Dor, Alcalde de la Rochelle..... | 40 | |
| Mr. E. de Gourville..... | 5 | |
| Mr. Martinet..... | 5 | |
| Mr. Decheimbach..... | 5 | |

| | Francos. | Pesetas. |
|-------------------------------------|----------|----------|
| Sr. Teniente Coronel Gourville..... | 5 | |
| Mr. de Bonnaventure..... | 5 | |
| Mr. Girard..... | 5 | |
| Mr. Ferreau..... | 3 | |
| Mr. R. Leblois..... | 1 | |
| Mr. Roinent Coste..... | 5 | |
| Mr. E. Seiguette..... | 5 | |
| Doctor Merjeu..... | 5 | |
| Mr. J. Vincens..... | 5 | |
| Mr. Couneau..... | 5 | |
| Mr. G. Mèneau..... | 5 | |
| Mr. L. Béraud..... | 5 | |
| Mr. G. Faustin hijo..... | 10 | |
| Mlle. Charruyer..... | 20 | |
| Mr. Lesarre Bellevire..... | 40 | |
| Mr. Rartreau..... | 20 | |
| Mrs. Meyer y Bougé..... | 15 | |
| Mr. P. W. Morch..... | 20 | |
| Mr. Lamothe..... | 40 | |
| Mr. A. D'Orbigni..... | 40 | |
| Mr. E. D'Orbigni..... | 2 | |
| Mr. A. Bougardier..... | 1 | |
| Mr. Laville..... | 0'50 | |
| Mr. A. Garnier..... | 0'50 | |
| Mrs. Delmas hermanos..... | 20 | |
| Mr. Jules Bompas..... | 2 | |
| Mr. P. Rolland..... | 5 | |
| Mr. Reiu..... | 5 | |
| Un anónimo..... | 2 | |
| Mr. A. Thiers..... | 2 | |
| Mr. Eugène Babut..... | 25 | |
| Mr. Emile Babut..... | 5 | |
| Mr. Henry Babut..... | 5 | |
| Mr. G. Bonneau..... | 5 | |
| Mr. Paul Romieux..... | 5 | |
| Mr. F. Alquin..... | 5 | |
| Mr. E. Beltremieux..... | 5 | |
| Mr. E. Lambert..... | 5 | |
| Mr. Parès..... | 5 | |
| Mr. Saunioun padre..... | 40 | |
| Mr. J. Deranunaigué..... | 40 | |
| Mr. Cunna..... | 3 | |
| Mr. Gaillard..... | 2 | |
| Mrs. Texier hermanos..... | 5 | |
| Mr. P. Chauveau..... | 40 | |
| Mr. Penenan Jauson..... | 3 | |
| Mr. Naud..... | 2 | |
| Mr. Mesnier..... | 2 | |
| Mrs. Bounent y Bondon.... | 5 | |
| Mr. Bussel..... | 5 | |
| Mr. Comdan..... | 5 | |
| Mr. Laurent..... | 5 | |
| Mr. A. L. Archais..... | 5 | |
| Mr. Rudel..... | 5 | |
| Mr. L. Vigneau..... | 5 | |
| Mr. Z. Sauvidette..... | 5 | |
| Mr. Tasset, Oficial retirado.. | 6 | |
| Mr. J. Fournier..... | 5 | |
| Mr. Battesti..... | 5 | |
| Un anónimo..... | 40 | |
| Otro id..... | 2 | |
| Sr. Comandante Mathiéu.... | 3 | |

Recogido en el teatro de la Rochelle por las Sras. de los Vicecónsules de Austria-Hungria, de la Gran Bretaña, de Italia y de Suecia y

| Francos. | | Pesetas. | | Francos. | | Pesetas. | |
|--|------|---|--------|--|----|--|--------------|
| Noruega..... | 406 | Mr. Ballanger..... | 2 | tillería retirado..... | 5 | Mr. Marchessau..... | 5 |
| Mrs. Montauban é hijos y Augé..... | 100 | Mme. Antoniette Allard..... | 10 | Mr. F. V..... | 5 | Mrs. William Ponty y J. Debon..... | 10 |
| La Sociedad Sauveteurs, medallas de Gironde..... | 200 | Mr. Beauvallet..... | 2 | Mr. J. William Ponty, Vicecónsul de España en Rochefort..... | 50 | Suscripción abierta en el aviso de guerra francés <i>Argus</i> ... | 27'50 |
| Mr. Saint-Ange-Richon..... | 50 | Mr. Jacquinet..... | 5 | Un anónimo..... | 40 | TOTAL desde 20 de Noviembre al 4 de Diciembre inclusive..... | 6.904'45 |
| Mr. Davezac..... | 10 | Sr. Doctor Renaud..... | 5 | IMPORTA la suscripción hasta el día de hoy la suma de pesetas..... | | | 1.850.380'91 |
| Mr. Joseph Blanchy..... | 100 | Mr. Meusnier..... | 5 | | | | |
| Mr. Godborge..... | 50 | Mr. Gisbert..... | 5 | | | | |
| Mr. Colombier, Corredor de buques..... | 30 | Mr. Pastoureau..... | 5 | | | | |
| Mr. Ciserno de Portuondo... | 5 | Mr. Baillard..... | 1 | | | | |
| Mr. Hériard-Dubreuil..... | 10 | Mr. Monnier..... | 2 | | | | |
| Mr. Isoard, Director de Contribuciones indirectas..... | 50 | Producto de una función dada en el teatro á beneficio de los inundados..... | 68'40 | | | | |
| Mr. Emmanuel Allibert..... | 50 | Un voluntario del sexto regimiento de infantería..... | 1 | | | | |
| Mr. J. Mornet..... | 10 | Mr. Martin de Bonsonge..... | 20 | | | | |
| Mr. A. Gain..... | 5 | Mr. Boisseau..... | 5 | | | | |
| Mr. Raoul Tesseron..... | 5 | Mr. Charles..... | 5 | | | | |
| Mr. A. Signoret y compañía. | 20 | Mr. Faury..... | 5 | | | | |
| Mr. André Leps hijo..... | 20 | Prefectura marítima y Mayoría de Marina de Rochefort. | 178'50 | | | | |
| Mr. J. Balenfant..... | 5 | Sres. Ingenieros navales..... | 35 | | | | |
| Mr. Eugène Allard..... | 10 | Sres. Agentes del servicio administrativo de construcciones navales..... | 19'50 | | | | |
| Mr. G. Héron..... | 5 | Maestranza..... | 17 | | | | |
| Mr. Félix Leps..... | 5 | Obreros de construcciones navales..... | 255'30 | | | | |
| Mme. A. Dugat..... | 5 | Comisariado general de Marina..... | 83'50 | | | | |
| Mr. E. Rocheron..... | 2 | Porteros y guardias de las Oficinas del Arsenal..... | 39'45 | | | | |
| Mr. A. Pillon..... | 2 | Tripulaciones de la Escuadra. | 93'30 | | | | |
| Mr. Bron Dudand..... | 3 | Dirección de Artillería de la Armada..... | 64'10 | | | | |
| Mr. Bert..... | 5 | Tercera compañía de Obreros de Artillería de la Armada. | 25'40 | | | | |
| Mr. Lapiere Milliere..... | 3 | Décimaquinta batería de Artillería de la Armada..... | 9'55 | | | | |
| Mr. Félix Neveu..... | 3 | Cuarta compañía de Gendarmería marítima..... | 60 | | | | |
| Mr. Perthuis..... | 3 | Oficiales y tripulantes del aviso <i>Le Travailleur</i> | 44'50 | | | | |
| Mr. A. Sebillan..... | 5 | Dirección de movimiento del puerto de Rochefort..... | 73'35 | | | | |
| Mr. N. Albert..... | 5 | Tercer regimiento de infantería de Marina..... | 238'70 | | | | |
| Mr. Cocard..... | 5 | Cuerpos disciplinarios coloniales..... | 4'65 | | | | |
| Mr. Vinet..... | 2 | Sres. Oficiales de la Inspección de los Cuerpos administrativos de la Armada.. | 25 | | | | |
| Mr. Bouchet..... | 3 | Contadores de Marina..... | 65'05 | | | | |
| Mr. Fontant..... | 2 | Función dada por los confinados en el castillo de la isla de Oloron á beneficio de los inundados..... | 228 | | | | |
| Mr. Léon Goton..... | 5 | Recaudado por Mr. Th. Renault, Vicecónsul de Suecia y Noruega en Tonnay-Charente..... | 218'50 | | | | |
| Mr. Jules de Saint Martin... | 5 | Recaudado en el Colegio de Rochefort..... | 69'50 | | | | |
| Mr. Georges Bouffard..... | 5 | La Lógia masónica de Rochefort..... | 50 | | | | |
| Mr. William Lapierre, Capitán de navío retirado..... | 5 | Mr. Theze y la redacción del diario <i>Les Tablettes</i> | 10 | | | | |
| Mr. Henry Duplais..... | 5 | Mr. Huguet..... | 5 | | | | |
| Mr. Z. Joos..... | 5 | Mr. Levêque..... | 5 | | | | |
| Mr. Gay Lussac..... | 5 | Mr. de Ravinel..... | 5 | | | | |
| Mr. Anatole Imbert..... | 5 | Mr. Fousat..... | 5 | | | | |
| Mr. Emile Frottier..... | 10 | Mr. Salneuve..... | 5 | | | | |
| Mr. Daniel Mesnard..... | 2 | Mr. Pénard..... | 10 | | | | |
| Mr. Perrichon..... | 2 | Mr. X..... | 5 | | | | |
| M. Allègre..... | 5 | Mr. Monjallon..... | 20 | | | | |
| Mr. Blanchard..... | 5 | Mr. Bastandier..... | 3 | | | | |
| Mr. Pijac..... | 5 | Mr. Maher..... | 5 | | | | |
| Mr. Verdreau..... | 2 | Mr. Alliez..... | 5 | | | | |
| Mr. Cristin..... | 2 | Mr. Bourra..... | 3 | | | | |
| Mr. Bertrand..... | 10 | Mr. Jules Bouffard..... | 5 | | | | |
| Mr. Clovis Pougnet..... | 5 | Mrs. Basque, padre é hijo... | 2 | | | | |
| Mr. H. Laurent..... | 10 | Mr. Tourneur..... | 5 | | | | |
| Mr. Massion..... | 2 | Mr. Luc..... | 3 | | | | |
| Mr. Cassaigne..... | 5 | Mme. V. R..... | 3 | | | | |
| Sr. Conde Pouget, Capitan de navío retirado..... | 5 | El Doctor Barbrand..... | 5 | | | | |
| Mr. Polong..... | 5 | Mme. Belissime..... | 3 | | | | |
| Un anónimo..... | 3 | Mr. Petiteau..... | 5 | | | | |
| Mr. J. Martin..... | 5 | Mr. J. F. Dumas..... | 5 | | | | |
| Mr. Jules Bertrand..... | 2 | Mlle. Schneider Lux..... | 5 | | | | |
| Mr. E. Massion..... | 2 | Mme. Massion..... | 5 | | | | |
| Mr. Tonars..... | 1 | Mr. Laurent, Coronel de Ar- | | | | | |
| Mr. Martin..... | 0'50 | | | | | | |
| Mme. Darconnat..... | 1 | | | | | | |
| Mr. Gorjut..... | 2 | | | | | | |
| Mr. Lemarinier..... | 0'30 | | | | | | |
| Mr. Roché..... | 2 | | | | | | |
| Mr. Geay..... | 2 | | | | | | |
| Mr. Scartassin..... | 3 | | | | | | |
| Mr. Dufourd..... | 2 | | | | | | |
| Mr. Trivier..... | 1 | | | | | | |
| Sr. Jibaja..... | 5 | | | | | | |
| Mr. Schmutz..... | 5 | | | | | | |
| Sr. Alonso..... | 1 | | | | | | |
| Mr. Giraud..... | 2 | | | | | | |
| Mr. Simon..... | 1 | | | | | | |
| Mr. Ménager..... | 1 | | | | | | |
| Mr. Constant Guinot..... | 20 | | | | | | |
| Mr. Juliard..... | 1 | | | | | | |
| Mr. Rousseau..... | 1 | | | | | | |
| Mr. Quéré..... | 5 | | | | | | |
| Mr. Lacombe..... | 5 | | | | | | |
| Mr. Canneau..... | 1 | | | | | | |
| Mr. J. Crosnier..... | 1 | | | | | | |

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca Me ha presentado D. Fermín Huarte Mendicoa y Aranguren; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Cándido Soldevila, que desempeña igual cargo en la de Almería.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. Vicente Ballesta y Mena, Presidente de la Diputación de la misma.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria Me ha presentado Don Francisco Saúco y Brieba; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Victoriano Ciruelos y Estéban, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer pase á continuar sus servicios en la Dirección general de Administración militar el Intendente de división D. José Gomez de la Torre y Mala, que en la actualidad desempeña el cargo de Director de la Academia de dicho cuerpo.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Subintendente militar más antiguo D. Florencio Zazo y Dole,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de division, y nombrarle Director de la Academia del Cuerpo administrativo del Ejército en la vacante que ha resultado por fallecimiento del de igual clase D. Federico Ravé y Sohan.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Vocal Ponente de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo de Sanidad militar al Inspector Médico de segunda clase, Director-Subinspector de Sanidad militar de Andalucía, D. Antonio Melendez y Lopez, en la vacante que ha resultado por retiro de D. Juan Bernad y Tabuenca.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Subinspector Médico de primera clase D. Francisco Pahisa y Parés,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con el cargo de Director-Subinspector de Sanidad militar del distrito de Andalucía, en la vacante que ha resultado en la plantilla de la Península por ascenso de D. Santiago Garcia y Vazquez, y pase á otro destino de D. Antonio Melendez y Lopez.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Inspector Médico de segunda clase D. Santiago Garcia y Vazquez,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector de primera clase, con el cargo de Director-Subinspector de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva, en la vacante que ha resultado en la plantilla de la Península por retiro de D. Antonio Martrús y Codina.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Subinspector Médico de primera clase, Inspector de segunda persona D. Miguel Molins y Serra,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase efectivo, con el cargo de Vocal Ponente de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo de Sanidad militar, en la vacante que ha resultado en la plantilla de la Península por retiro de D. Juan Bernad y Tabuenca, y pase á otro destino de D. Francisco Alvarez de Quevedo y del Cerro.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo de Sanidad militar al Inspector Médico de primera clase, Director-Subinspector de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva, Don Vicente Perez y Martinez, en la vacante que ha resultado por retiro de D. Antonio Martrús y Codina.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Secretario de la Direccion general de Sanidad militar al Inspector Médico de segunda clase, Vocal Ponente de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo, D. Francisco Alvarez de Quevedo y del Cerro, en la vacante que ha resultado por ascenso de Don Santiago Garcia y Vazquez.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al pueblo de Rosal, provincia de Pontevedra, por su importancia agrícola é industrial y aumento de su poblacion, así como por su constante adhesion á la Monarquía constitucional,

Vengo en concederle el título de Villa.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la ciudad de Vigo, provincia de Pontevedra, por su importancia marítima y aumento de su poblacion, así como por su constante adhesion á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de un recurso dealzada interpuesto por varios electores de Medina de las Torres contra un acuerdo de la Comision provincial, que anuló las elecciones municipales últimamente celebradas en dicho pueblo, con fecha 28 de Octubre último ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumplida ya la Real orden de 18 de Setiembre último en cuanto dispuso que el Consejo en pleno consultase sobre las facultades del Gobierno respecto de los acuerdos de las Comisiones provinciales en materia de elecciones municipales cuando en ellos hubiese infraccion de ley, toca ahora á la Seccion emitir el informe que en la misma Real orden se le pide acerca del expediente promovido contra la resolucion en que la Comision provincial de Badajoz anuló las elecciones celebradas en Medina de las Torres. Marcharon estas con regularidad, sin que ocurriese incidente alguno hasta que en la Junta general de escrutinio se presentó una protesta á causa de que la mayoría de los electores, por una combinacion al escribir en las papeletas los nombres de sus candidatos, logró sacarlos triunfantes.

En consecuencia fueron proclamados cuatro Concejales, dejando á la Comision provincial la designacion del quinto, pues eran cinco los que se elegian.

Estos hechos sólo constan en el recurso elevado á V. E.; pero están corroborados por los posteriores.

En la sesion pública extraordinaria celebrada el 1.º de Junio por el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio se dió cuenta de dos escritos: en el primero se manifestaba que, segun el escrutinio general, la mayoría habia reunido 357 votos, dando 254 á tres de sus candidatos y 253 á los restantes: que la minoría favoreció á los suyos con 177; y que con la combinacion indicada, que se suponía contraria á la ley, se habia lastimado el derecho de la misma minoría, para lo cual se pedía que fuese proclamado Concejal D. Gervasio Gordillo Hernandez: en el segundo escrito pedía D. Fermin Manresa Nuñez que se le proclamara Concejal por haber obtenido el mismo número de votos que el cuarto candidato de la mayoría.

Esta reclamacion fué desestimada, y resuelta favorablemente la anterior por acuerdos en que tomaron parte los comisionados de la Junta general de escrutinio y los Concejales. Dos de estos y dos de aquellos manifestaron que apelaban ante la Comision provincial porque aquella reunion sólo debia deliberar en su concepto sobre la capacidad y excusas de los elegidos, y porque creían impropio de la proclamacion de D. Gervasio Gordillo Hernandez, puesto que el período para reclamar terminaba aquel dia (1.º de Junio), y de consiguiente los interesados no podían entablar recurso alguno.

El mismo dia se elevó á la Comision provincial una protesta porque la eleccion se habia hecho en un solo Colegio, cuando al parecer del elector que la formulaba debia dividirse la villa en tantos como Alcaldes y Tenientes le corresponden, con lo cual se habria evitado la combinacion que hizo la mayoría.

Aquella corporacion declaró nulas las elecciones; mandó hacer otras nuevas de seis Concejales en los Colegios en que hubiera vacantes; advirtió que la Junta de escrutinio no debió proclamar sino á los cinco que resultaron con mayor número de votos, y adoptó otras disposiciones consiguientes á las anteriores.

Los fundamentos principales de su acuerdo son: que Medina de las Torres ha de tener, con arreglo al censo de 1860, un Alcalde, dos Tenientes y ocho Regidores, ó sea 11 Concejales, y debe dividirse en tres Colegios; y siendo cinco los Concejales salientes y cuatro el máximo correspondientes á un Colegio, debió verificarse la eleccion cuando ménos en dos de estos, y elegirse en todos un número igual al de los salientes, más uno que faltaba: que es manifiesta la infraccion de ley; y aunque no se haya pedido en tiempo la nulidad de la eleccion, no son aplicables al caso los trámites y plazos que señala la ley para reclamar, porque se trata de hechos anteriores á las operaciones electorales é independientes de ellas: que no consta que el número de vecinos sea menor de 800, mientras que aparecen 3.253 establecidos, y que la sola circunstancia de haber sido elegidos cinco Concejales en lugar de seis, á fin de completar 11, era causa bastante para anular la eleccion.

Contra este acuerdo se alzaron ante V. E. seis electores manifestando que la Comision provincial era incompetente para dictarlo, y que con él infringió varios artículos de la ley municipal.

Expuestos los antecedentes, observará la Seccion: primero, que teniendo las fechas de 29 y 30 de Setiembre las reclamaciones de que se dió cuenta en la sesion extraordinaria celebrada el 1.º de Junio por el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio, se presentaron en tiempo oportuno, con arreglo al art. 86 de la ley electoral: segundo, que están en un error dos Regidores y dos comisionados, al suponer que en aquella sesion sólo se debia deliberar sobre la capacidad y excusas de los elegidos, pues si es cierto que esto toca á los Ayuntamientos, en union de los comisionados, segun el art. 87, corresponde exclusivamente á estos últimos, á tenor del mismo, resolver en la referida sesion las protestas acerca de la nulidad de la eleccion y sin duda las que se hagan contra la proclamacion de los Concejales, pues no es posible disponer que hayan de quedar ejecutoriados los abusos que en este punto cometa la Junta general de escrutinio.

Esto sentado, la celebrada en Medina de las Torres en 18 de Mayo debió proclamar Concejales, en cumplimiento del art. 84 de la ley, á los que resultaron con mayoría relativa de votos hasta completar el número de los que correspondia elegir; y puesto que sólo proclamó á cuatro, los comisionados en la reunion de 1.º de Junio debieron corregir el abuso ó error cometido declarando quinto Concejal al candidato que obtuvo tantos votos como el cuarto, esto es, 253. Léjos de ello, en union con el Ayuntamiento, que debió de abstenerse de toda intervencion en el asunto, proclamaron Concejal á un candidato que sólo habia obtenido 177 votos, tomando por pretexto la combinacion que hicieron los electores en uso de su derecho indisputable, como demostró la Seccion en su informe de 29 de Julio último respecto de las elecciones verificadas en Palenzuela, provincia de Palencia.

Así, pues, en esta reunion, mal llamada en el expediente Junta general de escrutinio, quedaron infringidos los artículos 84 y 87 de la ley electoral, y de consiguiente fué nulo lo que en ella se acordó, y así procedía que se declarara por la Comision provincial, la que se limitó á decir que en ningun caso se debieron proclamar más Concejales que los cinco que resultaron con mayor número de votos.

Pero yendo más adelante, anuló las elecciones realmente con incompetencia, pues sólo podía, conforme al artículo 89, resolver los recursos que se entablaran contra lo acordado en la sesion extraordinaria de 1.º de Junio; y no resulta que ni en los dias de votacion ni al practicarse el escrutinio general, ni en la referida sesion, se hicieran más protestas ni reclamaciones que las relativas á la proclamacion del quinto Concejal. La que se referia á la division de la villa en Colegios se dirigió á la Comision provincial en 1.º de Junio; y esta, aun cuando le constaba que las elecciones municipales de 1877 se hicieron en Medina de las Torres en un solo Colegio, mandó que se procediera á las nuevas que disponia en los Colegios en que hubiera vacantes, olvidando que esto era ilegal y aun materialmente imposible, atendidas las prescripciones de los artículos 39 y 44 de la ley municipal, puesto que la division de un término para los efectos de la electoral sólo se puede alterar en los casos, en la época y en la forma prevenida por el primero, y que el segundo dispone que cuando se renueven los Ayuntamientos, la eleccion de Concejales ha de hacerse por los mismos Colegios que eligieron á los salientes.

La extralimitacion de facultades es aquí patente; pero ni aun bajo el punto de vista de la Comision provincial, que pretendia tener atribuciones para examinar hechos anteriores á la eleccion á fin de anularla, puede sostenerse su acuerdo.

Al formarse el censo declarado oficial por Real decreto de 12 de Junio de 1863, se presentaron en Medina de las Torres 783 cédulas de inscripcion, resultando la villa con 3.293 habitantes, con inclusion de los transeuntes; pero como estos no podían ser muchos, es de presumir que á la

sezon habia en aquel término más de 3.000 *residentes* entre *vecinos* y *domiciliados*. En tal concepto, dado que el censo tuviera fuerza legal para el efecto, y con sujeción á la escala establecida en el art. 35 de la ley municipal, debian nombrarse en la villa, dividida en tres Colegios, 14 Concejales.

Sin embargo, el número de *vecinos*, esto es, el de españoles emancipados que residian habitualmente en el término municipal, parece que no podia llegar á 800, una vez que las cédulas de inscripcion fueron 783.

El art. 37 de la ley de 2 de Octubre de 1877 dispone al final de su primer párrafo que en los pueblos que no *excedan* de 800 *vecinos* se constituya una sola mesa, lo que determina una excepcion: primero, del precepto contenido en el mismo párrafo para que los Colegios no sean menos del número de Alcaldes y Tenientes; y segundo, de lo dispuesto en la escala gradual, ya que 800 *vecinos* suponen 3.200 *residentes*.

Mas porque no sea constante que cada vecino represente cuatro *residentes*, ó porque hubiese disminuido la poblacion de Medina de las Torres, resulta de la certificacion unida al expediente que en el padron formado para cumplir el Real decreto de 31 de Julio de 1875 aparecieron en aquella villa 2.847 habitantes, deducidos los transeuntes.

Por eso, si teniendo en cuenta que á tenor del art. 32 de la ley municipal el padron es un instrumento público y fehaciente que sirve para todos los efectos administrativos; que segun el artículo del mismo número de la ley electoral dicho padron, y no el censo de poblacion, ha de servir para formar las listas que preceden al censo electoral, y que por la escala citada correspondian 10 Concejales y un Colegio á la villa, no puede menos de reconocerse que en las elecciones de 1877 se procedió en completa consonancia con lo dispuesto por el legislador.

No han trascurrido todavía cinco años para hacer el nuevo empadronamiento; pero si se hubiese aumentado el número de *vecinos* hasta exceder de 800, deberia procederse ante todo á alterar la division del término, no expresamente para hacer unas elecciones, como ha querido la Comision provincial, ni aun en los tres meses que precedan á unas ordinarias, sino por la iniciativa, en la forma y por los trámites establecidos en el art. 37 de la ley municipal.

En la renovacion del Ayuntamiento debieron, pues, saber cinco Concejales, y hacerse la eleccion de los que habian de reemplazarlos en un solo Colegio.

En resumen, opina la Seccion:

1.º Que se debe dejar sin efecto el acuerdo en que la Comision provincial de Badajoz declaró nulas las elecciones municipales celebradas el mes de Mayo último en Medina de las Torres.

2.º Que tambien debe declararse nulo el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio en 1.º de Junio, y mandar que aquel y estos se reúnan de nuevo el dia que se fije para que los últimos resuelvan acerca de las protestas ó reclamaciones que se presentaron oportunamente sobre la proclamacion del quinto Concejal, procediéndose despues con arreglo á la ley.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de Badajoz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. S.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre rebaja del cupo de consumos correspondiente al pueblo de La Velles, provincia de Salamanca, dicho alto Cuerpo lo ha emitido en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 4 de Octubre del corriente año, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de La Velles, provincia de Salamanca, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta que en instancia de 6 de Mayo último el expresado Ayuntamiento solicitó la rebaja fundándose principalmente en las desfavorables condiciones de la localidad, y en que otros pueblos de análogas circunstancias satisfacen cupos inferiores.

Instruido el oportuno expediente, en el que se comprobó que La Velles tenia en 1860 968 habitantes, y en 31 de Diciembre de 1877, segun el resumen remitido por el Ins-

tituto Geográfico y Estadístico, 988, la Direccion general en su informe de 27 de Setiembre próximo pasado propuso se desestimara la pretendida baja.

Considerando que el número de habitantes del pueblo reclamante ha aumentado desde 1860: que no concurren circunstancias extraordinarias que con arreglo á la instruccion autoricen legalmente la baja que se pretende: que dista 16 kilómetros de la capital; y por último, que la razon alegada de que otros pueblos satisfacen cupos inferiores no es pertinente porque no demuestra que La Velles pague uno excesivo, sino en todo caso que los pueblos con los que establece la comparacion no contribuyen con el que les corresponde; el Consejo, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina que no procede otorgar al referido Ayuntamiento rebaja alguna en su encabezamiento de consumos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como se propone en el mismo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISOS Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 107.

En cuanto se reciban á bordo estos avisos, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Costa de Holanda.

BOYAS DEL CANAL DE IJMUIDEN. (A. H., núm. 85/452. *Paris* 1879.) Las boyas que indican los nuevos depósitos de fango, procedente de los dragados, son las siguientes:

Boya núm. 4, tableada, roja y blanca, situada en 52º 28' 50" latitud N. y 10º 43' 36" longitud E.

Boya núm. 5, roja, en 52º 28' 36" latitud N. y 10º 43' 30" longitud E.

De las boyas del antiguo depósito no queda más que la boya núm. 2, roja con una percha, y que se halla en 52º 28' 33" latitud N. y 10º 54' 18" longitud E.: las boyas núm. 1 y núm. 2 no existen ya.

Cartas números 213 y 192 de la seccion I; y 44 de la II.

MAR Báltico.

Skagerrak.

CABEZO AL S. DE LA ROCA RÖDSKÄR (NORUEGA.) (A. H., número 87/460. *Paris* 1879.) Al S. de la roca Rödskär, en el fiord de Cristiania, hay un cabezo cubierto con 1^m,9 de agua y que se halla en 59º 50' 6" latitud N. y 16º 44' 49" longitud E.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I.

Costa de Suecia (Golfo de Bothnia).

SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO FLOTANTE DE GRUND KALLEN, QUARKEN DEL SUR. (A. H., núm. 85/451. *Paris* 1879.) La señal de niebla que se hace en el faro flotante de Grund Kallen ha sido modificada del modo siguiente: un toque de 7 segundos, un intervalo de 3 segundos, un toque de 7 segundos, un intervalo de 3 segundos, un toque de 3 segundos y un intervalo de 37 segundos.

Carta núm. 648 de la seccion I.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Tasmania.

VALIZAS EN EL CANAL DEL RIO DUCK. (A. H., número 85/455. *Paris* 1879.) Segun Aviso inserto en la *Gaceta* del Gobierno de Victoria, se ha reemplazado el tonel negro, fondeado en la embocadura del rio Duck, por un nuevo tonel tambien negro, y colocado en el canal de enmedio en 1^m,5 de agua á bajamar, hallándose en las enfilaciones siguientes: la punta Gyton de la isla Robbins, al N. 30º O.; Table Hill, al S. 32º O.; Circular Head Bluff, al S. 89º E.

El tonel blanco del veril del banco que se extiende á lo largo de la isla Perkins, se halla en 1^m,8 de agua á bajamar y á 0,75 millas al S. 52º O. del tonel negro.

Puede pasarse por ámbos lados del tonel negro; el tonel blanco debe dejarse por estribor al entrar. Entre ámbos toneles hay de 1^m,2 á 1^m,5 de agua á bajamar, y de 3^m,7 á 7^m,3 entre el tonel blanco y la embocadura del rio Duck.

En la bahía Duck se encuentra fondeadero con 5^m,5 á 7^m,3 de agua y fondo arena.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 9º 30' NE. en 1879.

Cartas números 604 y 487 de la seccion I; y 524 de la VI.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—JUAN ROMERO.

Núm. 108.

MAR Báltico.

Golfo de Bothnia.

VALIZA DEL BANCO KARPOVA. (A. H., núm. 163/878. *Paris* 1879.) Segun anuncio del Gobierno ruso, el banco Karpova, de 3,7 metros (línea de navegacion de Renschler á Vasa), situado á 4.300 metros al SO. del islote Stremningsbodan, se ha marcado provisionalmente con una percha roja, que arbola una bandera del mismo color, con dado blanco en el medio y una escoba de puntas hacia abajo, inferior á la bandera.

Este banco, que se compone de piedras aisladas, tiene una longitud de 300 metros del NE. al SO. y un ancho de 420 metros.

La valiza se halla en 41 metros de agua.

Cartas números 213 y 648 de la seccion I.

CANAL DE LA MANCHÁ.

Costa N. de Francia.

MUELLE EN CONSTRUCCION EN BOULOGNE. (A. H., número 163/872. *Paris* 1879.) Habiendo dado principio los trabajos de construccion del muelle del O. en el nuevo puerto de Boulogne, se ha fondeado una boya roja, á 500 metros próximamente de la prolongacion de dicho muelle.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 219 y 538 de la II.

MAR NEGRO.

Costa de Rusia.

VALIZAMIENTO DE INVIERNO. (A. H., núm. 163/883. *Paris* 1879.) Segun anuncio del Gobierno ruso, se han colocado, cerca de las boyas del rio Boug y del liman de Dniéper, las valizas con bandera destinadas á reemplazar, el 15 de Noviembre de 1879, todas las boyas, que se retirarán entónces por efecto de la estacion de invierno.

Cartas números 97 y 101 de la seccion III.

MAR DE CHINA.

BANCO BRONS. (A. H., núm. 98/526. *Paris* 1879.) El Capitan del buque alemán *Gesine Brons* notifica que el 9 de Marzo, navegando de Singapore para Hong-Kong, descubrió un banco, del cual pasó á una milla de distancia, y sobre el cual parece hay poca agua; dicho banco se halla al NE. de las islas Tambana en 1º 10' de latitud N. y 143º 9' longitud E.

Cartas números 574, 596 y 456 de la seccion I; y 507 de la V.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa E. de Australia.

ARRECIFE PHILLIS. (A. H., núm. 98/527. *Paris* 1879.) El Capitan del bergantin *Phillis* ha descubierto en el paso del E., grupo Cumberland, un arrecife que tendrá próximamente 0,5 milla de longitud, del NNO. 5º N. al SSE. 5º E., y un cable de ancho. Desde él se marca la isla L. 2. al O. 20º N. y la isla K. 2. al S. 49º O.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 7º 45' NE. en 1879.

Cartas números 604 y 487 de la seccion I; y 524 de la VI.

ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Costa N. de Java.

BOYA DEL BANCO PAMANOEKAU. (A. H., núm. 98/525. *Paris* 1879.) Segun aviso del Comandante de Marina de Batavia, se ha colocado una boya de campana en la parte septentrional del banco Pamanoekau.

Cartas números 574, 456 y 596 de la seccion I; y 64 y 488 de la V.

Madrid 9 de Diciembre de 1879.—JUAN ROMERO.

Núm. 109.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.

BOYA DE CAMPANA DE WHITBY. (A. H., núm. 98/523. *Paris* 1879.) Segun anuncio de la *Trinity House* de Londres, en lugar de la boya única, negra, que señalaba la extremidad de la roca Whitby, se ha colocado una boya negra de campana, coronada de un asta con bola. (Véase el Aviso núm. 50 de 1879.)

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 219 y 538 de la II.

Costa de Alemania.

PROFUNDIDAD EN EL CANAL NORTE DE LA JADE. (A. H., número 98/522. *Paris* 1879.) Ha disminuido notablemente la profundidad en el canal N. de la Jade, y no se debe contar en la actualidad con más de 6 metros de agua.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 45 de la II.

Costa de Holanda.

BOYAS DEL CANAL DE COLIJNSPLAAT (ZEEGAT DE ZIERIKSEE.) (A. H., núm. 100/533. *Paris* 1879.) En la rada de Zieriksee, por el través del puerto, se ha colocado una boya blanca, tronco-cónica, cerca del lado E. y á pique de Vuilbaard, en 7^m,7 de agua. Dicha boya se halla en las

enfilaciones siguientes: el muelle de Flauwer, por el costado O. de la fábrica de refino de azúcar; el muelle de Zieriksee, por la torre de la Casa Consistorial.

En la parte O. del canal inglés se ha fondeado una boya tronco-cónica, roja, núm. 2, en la punta S. de Vuilbaard; dicha boya se halla en el sitio en que estaba la antigua boya blanca núm. 4.

En el Schaar de Colijnsplaat, y en la parte Sur del canal, se ha fondeado una boya tronco-cónica, blanca, número 4, que se halla en 6^m.8 de agua y en las demoras siguientes: la iglesia de Kapelle, un cumplido de buque al E. de un bosque; la torre de la Casa Consistorial de Zieriksee, por el costado O. de la casa del faro del puerto.

Se ha fondeado en el mismo canal y en su parte S. una boya tronco-cónica, blanca, núm. 2; se encuentra en las enfilaciones siguientes: la iglesia de Kapelle por el costado O. de la armazón donde está la luz de Zandkreek; la torre de Nobelpoort Zieriksee, abierta por el costado E. de la iglesia mayor.

Las profundidades se refieren á bajamar ordinaria, en cuyo momento la altura de las aguas es de 2^m.8.

Cartas números 192, 213 y 526 de la sección I.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Carolina del Norte.

CAMBIO DE BOYAS EN EL CANAL NEW-INLET. (A. H., número 100/536. París 1879.) La cortada del muelle de New-Inlet, embocadura del río Cape Fear, se ha rellenado, cerrando de este modo toda la distancia comprendida entre Zekès Island y Fédéral Point.

Se cambiarán las boyas que valizan el canal de New-Inlet.

Cartas números 192 y 215 de la sección I; y 549 y 543 de la IX.

Madrid 10 de Diciembre de 1879.—JUAN ROMERO.

Núm. 110.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Italia.

BOYA DE ESPÍA EN EL PUERTO DE BRINDISI. (A. H., número 102/545. París 1879.) En el puerto exterior de Brindisi se ha establecido una boya cilíndrica, pintada de rojo por debajo de la línea de flotación, y de blanco por encima de dicha línea, con el letrero *Boa di Tonneggio*, escrito con letras negras.

La boya, que se halla en 6 metros de agua, está en las enfilaciones siguientes: la columna del faul verde de la entrada del canal, al S. 32° O.; la granja Saccaria, al S. 36° E.; el fanal blanco de la punta del muelle del castillo, al S. 84° E.

NORA. Esta boya está destinada exclusivamente para la espía de los buques que se atracan á la cuarentena, situada cerca del antiguo lazareto, y no debe utilizarse por los buques de mucho porte, particularmente por los acorazados.

Las demoras son verdaderas.—Variación 9° 44' NO. en 1879.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 3 y 154 de la III.

MAR NEGRO.

Turquía (Costa de Anatolia).

FARO DE KEFKEN BOURNOU. (A. H., núm. 164/887. París 1879.) Según anuncio del Gobierno otomano, el 30 de Noviembre de 1879 se encenderán dos luces fijas verticales, situadas á 60 metros del extremo O. del islote del cabo Kefken y á 250 metros de los peligros que se hallan en la misma dirección.

De dichas luces, la superior está á 30 metros sobre el nivel del mar, y su alcance es de 40 millas.

Situación 41° 43' 56" latitud N., y 36° 30' 03" longitud E.

MODIFICACION EN LA LUZ DE AMASTRA (ANATOLIA). (A. H., núm. 164/888. París 1879.) Según anuncio del mismo, el 30 de Noviembre de 1879, la luz fija roja

que se halla situada en la cima del cabo que forma la extremidad de la Península de Amastra, será reemplazada por otra con destellos de 40 en 40 segundos; su elevación sobre el nivel del mar es de 95 metros, y el alcance de 46 millas.

Situación 41° 45' 20" latitud N. y 38° 37' 03" longitud E.

MODIFICACION EN LA LUZ DE TREBIZONDA. (A. H., número 164/889. París 1879.) Según anuncio del mismo, el 30 de Noviembre de 1879 la luz fija blanca, de la punta Kalmet, colocada entre dos troneras de la batería, en lo alto del cabo del mismo nombre, será reemplazada por otra giratoria con destellos de 4^m en 4^m; su elevación sobre el nivel del mar es de 32 metros, y el alcance de 46 millas.

Situación 41° 01' 00" N., y 45° 58' 43" longitud E.

Carta núm. 401 de la sección III.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO FLOTANTE DE BORKUM. (A. H., núm. 164/885. París 1879.) En el faro flotante de Borkum Riff se ha establecido una sirena de niebla, que en tiempos cerrados, ó de niebla, da un toque de 5 segundos de duración cada minuto.

Cartas números 213 y 526 de la sección I; y 45 de la II.

MAR BÁLTICO.

Rusia.

VALIZA EN UN ARRECIFE AL SO. DEL ISLOTE ERIAMA. (A. H., núm. 164/884. París 1879.) El banco que se extiende á 0,6 milla al SO. del islote Eriama se ha marcado con una percha, á rayas blancas y negras, que sostiene dos escobas negras de puntas unidas, colocada por 6 metros de agua, á 800 metros al N. 74° O. de la cabeza de 0,9 metro del banco.

Carta núm. 648 de la sección I.

Madrid 11 de Diciembre de 1879.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta mensual verificada en este día para la adquisición de títulos de la renta perpétua interior y exterior que dispone la Real orden de 27 de Julio de 1876, en consonancia con lo determinado en la ley de dicho mes.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

| INTERESADOS. | Clase de Deuda. | Cantidad ofrecida. | Cambio. |
|-----------------------------------|---------------------|--------------------|----------|
| | | Pesetas. | Pesetas. |
| D. Félix Moreno Quegles..... | 3 por 100 interior. | 476.750 | 45'44 |
| D. Eugenio Garvía y Gamboa..... | Idem..... | 475.000 | 45'77 |
| D. Juan Ramon..... | Idem..... | 780.000 | 45'56 |
| El mismo..... | Idem..... | 4.125.000 | 45'54 |
| D. José María Nuñez de Prado..... | Idem..... | 425.000 | 45'47 |
| D. José S. Dóriga..... | Idem..... | 426.250 | 45'57 |
| D. Pedro Rodríguez..... | Idem..... | 4.250.000 | 45'87 |
| El mismo..... | Idem..... | 500.000 | 45'86 |
| D. Alejandro de Carrasquedo..... | Idem..... | 4.250.000 | 45'61 |
| D. Vicente Salvador..... | Idem..... | 2.500.000 | 45'89 |
| D. Antonio Contreras..... | Idem..... | 425.000 | 45'53 |
| El mismo..... | Idem..... | 200.000 | 45'50 |
| D. Estéban Helguero..... | Idem..... | 4.250.000 | 45'61 |
| D. Francisco Gonzalez..... | Idem..... | 281.000 | 45'59 |
| D. José Portalés..... | Idem..... | 239.250 | 45'59 |
| D. Alejandro de Carrasquedo..... | Idem..... | 875.000 | 45'59 |
| D. Joaquin Mendez..... | Idem..... | 750.000 | 45'47 |
| El mismo..... | Idem..... | 752.750 | 45'48 |
| El mismo..... | Idem..... | 850.000 | 45'49 |
| D. José Portalés..... | Idem..... | 800.000 | 45'61 |
| D. Alejandro de Carrasquedo..... | Idem..... | 375.000 | 45'59 |
| D. Antonio Contreras..... | Idem..... | 900.000 | 45'59 |
| D. Nicolás Tragó y Villa..... | Idem..... | 750.000 | 45'49 |
| D. Francisco Gonzalez..... | Idem..... | 250.000 | 45'59 |
| D. Nicolás Tragó y Villa..... | Idem..... | 4.325.000 | 45'68 |

INTERESADOS.

| | Clase de Deuda. | Cantidad ofrecida. | Cambio. |
|-----------------------------------|---------------------|--------------------|----------|
| | | Pesetas. | Pesetas. |
| D. Victorio Garcia..... | 3 por 100 interior. | 81.500 | 45'43 |
| D. Pedro Rodriguez..... | Idem..... | 4.000.000 | 45'89 |
| D. A. Barbería..... | Idem..... | 950.000 | 45'45 |
| D. José Gonzalez..... | Idem..... | 425.000 | 45'97 |
| D. Amalio Garcia de Longoria..... | Idem..... | 1.500 | 45'20 |
| D. Eugenio Garvía y Gamboa..... | Idem..... | 450.000 | 45'75 |

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

| INTERESADOS. | Clase de Deuda. | Nominal. | Cambio. | Efectivo. |
|---|-------------------------|--------------|----------|--------------|
| | | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| D. Amalio Garcia de Longoria..... | 3 por 100 interior..... | 1.500 | 45'20 | 228 |
| D. Victorio Garcia..... | Idem..... | 81.500 | 45'43 | 12.575'45 |
| D. Félix Moreno Quegles..... | Idem..... | 476.750 | 45'44 | 27.290'20 |
| D. A. Barbería..... | Idem..... | 950.000 | 45'45 | 146.775 |
| D. José María Nuñez de Prado..... | Idem..... | 425.000 | 45'47 | 19.337'50 |
| D. Joaquin Mendez..... | Idem..... | 750.000 | 45'47 | 116.025 |
| El mismo..... | Idem..... | 752.750 | 45'48 | 122.717'70 |
| D. Nicolás Tragó..... | Idem..... | 750.000 | 45'49 | 116.175 |
| D. Joaquin Mendez..... | Idem..... | 850.000 | 45'49 | 131.665 |
| D. Antonio Contreras..... | Idem..... | 200.000 | 45'50 | 31.000 |
| El mismo..... | Idem..... | 425.000 | 45'53 | 19.412'50 |
| D. Juan Ramon..... | Idem..... | 4.125.000 | 45'54 | 174.825 |
| El mismo..... | Idem..... | 750.000 | 45'56 | 116.700 |
| D. José S. Dóriga..... | Idem..... | 426.250 | 45'57 | 21.214'12 |
| D. Antonio Contreras..... | Idem..... | 800.000 | 45'59 | 31.180 |
| D. José Portalés..... | Idem..... | 239.250 | 45'59 | 37.299'07 |
| D. Francisco Gonzalez (parte de 250.000 pesetas)..... | Idem..... | 56.508'98 | 45'59 | 8.809'75 |
| | | 7.309.508'98 | | 1.133.229'29 |

Madrid 20 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 31 del corriente mes se retirarán de la circulación el papel sellado y de pagos al Estado, los pagarés de bienes nacionales, las letras de cambio, las pólizas de Bolsa, los sellos para pólizas de seguros, títulos y acciones, y los de recibos y cuentas, sustituyendo estos documentos por otros de las mismas clases, que se pondrán á la venta en 1.º de Enero próximo.

Los efectos que resulten sobrantes en fin del corriente mes se podrán canjear durante todo el mes de Enero, en Madrid en la Tercena, establecida en la planta baja de la Administración económica, y en provincias en los estancos que oportunamente designarán los Jefes económicos.

Con el objeto de evitar las molestias consiguientes, no se canjearán al público las letras de cambio y pólizas de Bolsa de emisión corriente elaboradas por el Estado, pudiendo utilizar el comercio y particulares dentro de los meses de Enero y Febrero próximos las que en 31 del actual tengan sobrantes en su poder.

Desde el 1.º de Abril quedarán fuera de uso y sin curso legal las precitadas letras y pólizas de Bolsa, pudiendo solicitarse de esta Dirección dentro del mes de Marzo el cambio de las que no se hubiesen utilizado.

Para el canje de los otros efectos se exigirá en provincias como requisito indispensable la presentación de la cédula personal, consignándose su número á la derecha del sello, si se trata de papel, con la firma del interesado.

Los sellos sencillos se cambiarán en igual forma y con idénticos requisitos, firmando los interesados en la parte inferior

ó al dorso del pliego ó pliegos de papel en que deben presentar fijados los sellos.

En el caso de resultar ilegítimo algún efecto en el reconocimiento que en su día ha de verificarse en la Fábrica del Sello, se exigirá su importe al que lo hubiere presentado, sin perjuicio de someterle á la acción de los Tribunales de justicia.

Quedan exceptuados de las formalidades que se mencionan en las disposiciones anteriores los efectos que se presenten en Madrid, los cuales se canjearán á su presentación en la Tercena todos los días no festivos, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, sujetándolos previamente al reconocimiento de un Guardador de la Fábrica Nacional del Sello.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 20 de Diciembre de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

Habiendo sufrido extravío los billetes números 17.371 al 80, correspondientes al sorteo de la lotería nacional que se celebrará el día 23 del corriente, los cuales fueron remitidos para su venta á la Administración de Loterías de Pamplona, número 4.851; esta Dirección general, en virtud de lo que dispone el art. 29 de la insuccion de 19 de Junio de 1852, ha acordado declarar nulo y sin ningún valor para los efectos del referido sorteo los expresados billetes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 22 de Diciembre de 1879.—José M. Rodríguez.

Dirección general de la Deuda.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 23 del actual, de doce á dos de la tarde, los valores de la Deuda pública procedentes de creaciones, capitalizaciones, conversiones y renovaciones, que se hallan depositados en arcas de tres llaves, correspondientes á carpetas ya llamadas anteriormente.

Madrid 22 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 24 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortización de Deuda amortizable al 2 por 100, correspondientes al sorteo de Junio último, señaladas con los números 601 al 700 de presentación.

Madrid 22 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Dirección general del Tesoro público.

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. José María Lopez, D. Faustino Rodriguez, D. Lorenzo Castro y D. Manuel Silva, se les cita para que en cualquier día laborable, de doce á tres de la tarde, durante el término de un mes, se sirvan comparecer ante esta Dirección, sita en el Ministerio de Hacienda,

calle de Alcalá, núm. 9, á fin de oírles acerca de un asunto de su interés.

Madrid 22 de Diciembre de 1879.—El Director general, Agustín Genon.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 18 de la instrucción aprobada por Real orden de 27 de Julio último, esta Dirección general publica el siguiente estado de los bonos de la emisión de 1878, admitidos en el mes de Noviembre último en pago de bienes nacionales, según los datos suministrados por las Administraciones económicas de las provincias:

| | |
|----------------------------|-----|
| Aiava..... | 3 |
| Alicante..... | 7 |
| Almería..... | 4 |
| Avila..... | 33 |
| Badajoz..... | 15 |
| Barcelona..... | 232 |
| Burgos..... | 143 |
| Caceres..... | 3 |
| Cádiz..... | 45 |
| Castellon de la Plana..... | 2 |
| Ciudad-Real..... | 1 |
| Córdoba..... | 76 |
| Coruña..... | 8 |
| Cuenca..... | 2 |
| Gerona..... | 1 |
| Granada..... | 11 |
| Guadalajara..... | 10 |
| Guipúzcoa..... | 4 |
| Huelva..... | 30 |
| Huesca..... | 30 |
| Jaen..... | 47 |
| Leon..... | 3 |
| Lérida..... | 3 |
| Logroño..... | 3 |
| Lugo..... | 36 |
| Madrid..... | 36 |
| Málaga..... | 2 |
| Murcia..... | 15 |
| Navarra..... | 15 |
| Orense..... | 2 |
| Oviedo..... | 22 |
| Palencia..... | 9 |
| Pontevedra..... | 1 |
| Salamanca..... | 22 |
| Santander..... | 1 |
| Segovia..... | 22 |
| Sevilla..... | 114 |
| Soria..... | 25 |
| Tarragona..... | 11 |
| Teruel..... | 4 |
| Toledo..... | 42 |
| Valencia..... | 20 |
| Valladolid..... | 2 |
| Vizcaya..... | 2 |
| Zamora..... | 432 |
| Zaragoza..... | 2 |
| Baleares..... | 2 |
| Canarias..... | 2 |
| 4.086 | |

Madrid 22 de Diciembre de 1879.—El Director general, Genon.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 27 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 16 de Enero de 1880, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación de la travesía de Angunciana y reforma del puente sobre el río Tiron; todas en la carretera de tercer orden de Haro al Monton de Trigo, en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de este Gobierno; en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto completo de las obras y las condiciones facultativas particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arrojándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 73.495 pesetas y 97 céntimos: el referido depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Logroño 17 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, José Bellido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm., correspondiente al día de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación de la travesía de Angunciana y reforma del puente sobre el río Tiron, en la carretera de tercer orden de Haro al Monton de Trigo, comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Diputacion provincial de Cuenca.

Estando vacante la plaza de Director de carreteras provinciales por dimisión del que la obtenia, la Comisión provin-

cial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado su provision, anunciándola previamente por medio de la GACETA de Madrid y Boletín oficial de la provincia, concediendo el término de 30 días, á contar desde la insercion del anuncio en el primero de los periódicos oficiales, para que puedan presentar en la Secretaría de la Diputacion sus solicitudes documentadas los aspirantes, que han de estar adornados de los requisitos establecidos en el art. 4.º de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1867, en armonía con los artículos 32 y 39 respectivamente de la ley y reglamento de carreteras; disfrutando el nombrado, además del sueldo anual de 3.000 pesetas pagadas de los fondos provinciales, las indemnizaciones que le conceden el párrafo segundo del último artículo ya citado.

Si al hacerse el nombramiento no estuviere reunida la Excelentísima Diputacion, será con el carácter de interino por la Comisión provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, sin perjuicio de dar cuenta en su día á aquella corporacion en pleno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Cuenca 15 de Diciembre de 1879.—El Vicepresidente, Juan Francisco Herranz.—De acuerdo de la Comisión, Isidro de Molina, Secretario.

Diputacion provincial de Valencia.

La Diputacion provincial, en sesion de 13 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Casas del Campillo á Valencia, importantes 11.87640 pesetas.

La subasta se celebrará en el salon de sesiones de la Diputacion el día 3 de Enero próximo, á las doce del mismo; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la indicada corporacion, para conocimiento del público, el citado presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 5 por 100 del presupuesto de las mencionadas obras de reparación.

Este depósito se hará en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; fijándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será obligacion de los contratistas el pago del importe de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valencia 15 de Diciembre de 1879.—El Presidente, Francisco Brotons.—Por acuerdo de la Diputacion, el Diputado Secretario, Augusto Clavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Diputacion provincial con fecha 15 de Diciembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Casas del Campillo á Valencia, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad escrita en letra.)

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 de la cantidad del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Negociado de Propiedades.

Aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 20 de Noviembre último, el presupuesto y pliego de condiciones para las obras de guarnecido, revoco de la fachada y recorrido de los tejados de la casa en esta Corte, calle de Colon, núm. 16, procedente del Estado, valoradas en la cantidad de 2.749 pesetas; en cumplimiento de dicha Real orden, se anuncia la subasta para el día 3 del próximo mes de Enero, á las doce en punto de la mañana, por medio del presente anuncio, que se fijará en el portal de esta Administracion y se publicará en la GACETA de esta Corte y en el Boletín oficial de esta provincia, ante el Ilmo. Sr. Jefe de la misma, Sres. Jefes del Negociado de Propiedades y Oficial Letrado, y Notario de turno de los de Hacienda.

Los que quieran interesarse en dicha subasta lo harán por pliegos cerrados, acompañando á estos las cartas de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la expresada cantidad de 2.749 pesetas y la cédula de vecindad.

El pliego de condiciones bajo las cuales han de ejecutarse las obras se halla de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta Administracion económica.

Madrid 20 de Diciembre de 1879.—V. B.—La.—El Jefe del Negociado de Propiedades, Carlos M. de Setien.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Madrid.

Clases pasivas.—Revista.

La disposicion 4.ª de las consignadas al final de la Seccion 5.ª de los Presupuestos generales del Estado para 1855, que forman parte integrante de la ley de 25 de Julio de dicho año, segun el art. 13 de la misma, dice textualmente lo que sigue:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de Clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

Para que tengan cumplido efecto, tanto el anterior precepto legislativo como la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto de 1855, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la Caja de esta Administracion económica se servirán presentarse en la Intervencion de la misma á pasar la revista semestral, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, en los dias del mes de Enero próximo que á continuación se expresan:

Dia 2.

- Pensiones remuneratorias.
- Idem sobre los secuestros de los ex-Infantes.
- Regulares exelastrados.

Dia 3.

Monte-pio militar, primera clase, letras A á la Ll.

Dia 4.

Cruces pensionadas, letras A á la Ll.

Dia 5.

Monte-pio militar, primera clase, letras M á la Z.

Dia 6.

Cruces pensionadas, letras M á la Z.

Dia 7.

Monte-pio militar, segunda clase, letras A á la Ll.

Dia 8.

Monte-pio militar, segunda clase, letras M á la Z.

Dia 9.

Monte-pio militar, tercera clase. Idem de Marina.

Dia 10.

Monte-pio civil, letras A á la C.

Dia 11.

Retirados de Guerra, sargentos, cabos y Plana mayor de tropa.

Dia 12.

Monte-pio civil, letras D á la F.

Dia 13.

Monte-pio civil, letras G á la Ll.

Dia 14.

Monte-pio civil, letras M á la P.

Dia 15.

Monte-pio civil, letras Q á la Z.

Dia 16.

Monte-pio de Jueces. Idem de la Real Casa.

Dia 17.

Retirados de Guerra, Coroneles, Tenientes Coroneles y primeros Comandantes.

Dia 18.

Retirados de Guerra, soldados, letras A á la Ll.

Dia 19.

Retirados de Guerra, segundos Comandantes y Plana mayor de Jefes. Retirados de Marina.

Dia 20.

Retirados de Guerra, Capitanes, letras A á la Ll.

Dia 21.

Retirados de Guerra, Capitanes, letras M á la Z.

Dia 22.

Retirados de Guerra, Tenientes y Alféreces.

Dia 24.

Jubilados de Hacienda.

Dia 25.

Retirados de Guerra, soldados, letras M á la Z.

Dia 26.

Jubilados de los Ministerios diferentes del de Hacienda. Idem de la Real Casa.

Dia 27.

Cesantes de Hacienda.

Dia 28.

Cesantes de los Ministerios y de la Real Casa.

A fin de evitar entorpecimientos, que tanto molestan á los interesados como á las oficinas, conviene que los primeros tengan presentes las siguientes

ADVERTENCIAS.

1.ª La revista es personal, y por lo tanto será inútil toda gestion por parte de los interesados ó sus apoderados que tienda á evitar la presentación de los primeros á dicho acto.

2.ª Los que no puedan presentarse en esta Intervencion por hallarse ausentes deberán hacerlo, si están en capital de provincia, ante el Interventor de la Administracion económica; si residen fuera de capitales, ante los Alcaldes respectivos, y si en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, expresando todos su vecindad ó residencia fija.

3.ª Si alguno de los que residen en esta Corte no pudiese verificarlo por imposibilidad física absoluta, lo manifestará por escrito á esta Intervencion, acompañando certificación de Facultativo inscrito en la matrícula del subsidio, extendida en papel del sello 11.ª, que justifique aquella circunstancia, y consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervencion pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pension, y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos.

Igual aviso darán á los respectivos Jefes de Intervencion, Alcaldes ó Cónsules, segun proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.ª Los que no puedan asistir al acto de la revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusion, presentarán por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las féas de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores ó Jefes de los mismos establecimientos, para garantizar la firma de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden su derecho al cobro del haber ó pension.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pension, deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás, para llenar las formalidades de la revista.

6.ª Los que se hallen investidos del carácter de Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administracion ó

Coroneles pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta Intervencion y escrito de su puño y letra, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber y de la en que se tomó razon del mismo, así como la clase á que corresponden, letra y número de orden con que figuran en nómina; cuyos extremos constan en la nominilla ó papeleta de cobro, consignando tambien el número y clase de las cédulas personales, y el punto y fecha con que fueron expedidas.

7. Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales cuando cobren por sí, y de las suyas y las de sus apoderados cuando lo hagan por medio de estos, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pension que disfruten, de las papeletas de cobro ó nominillas, y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanas, y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaración de no percibir ningún otro haber ó asignación de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; añadiendo los religiosos exclaustrados, si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

8. Las expresadas certificaciones se presentarán suscritas por los interesados, consignando en la parte superior la clase, letra del primer apellido y número con que figuran en nómina, según consta en las papeletas de cobro ó nominilla. Cuando no sepan firmar, lo hará á su ruego y presencia otro de la misma clase, expresando la á que pertenece, su letra y número de la nominilla, los pormenores de la cédula personal y su domicilio.

9. No se admitirán las féas ó certificados que se presenten con fecha anterior al 25 del actual.

10. En los mismos términos y con iguales formalidades pasarán la revista los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia á los individuos que perciben sus haberes por sus oficinas; remitiendo á esta Intervencion dentro de los 16 primeros dias del mes próximo los justificantes de revista, con una relacion individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos, á cuyo efecto señalarán los dias en que deban presentarse, que en ningún caso excederán de 40.

11. Dentro del mismo plazo de 16 dias deberán los Alcaldes dirigir á esta Intervencion con relacion individual los documentos justificativos de revista, en los que se expresará por certificación al dorso la residencia y todos los demás requisitos que determinan los párrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida, y la clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

12. Con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855, se suspenderá el pago á los individuos que, tanto en la capital como fuera de ella, no acrediten su legítimo derecho al percibo de los haberes que disfrutan en los plazos que quedan señalados, cuya suspension alcanzará tambien á los que no se presenten á la revista ó no avisen con oportunidad hallarse imposibilitados físicamente para verificarlo.

Madrid 21 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Intervencion, Sandalio Granja.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 21 de Diciembre.

- Núm. 397 Andrés Vinerta.—Valencia.
- 398 Félix Elorz.—Pamplona.
- 399 Felipe Cáceres.—Angal.
- 400 Isidoro Ternero.—Espinosa.
- 401 José María Folde.—Barcelona.
- 402 Juan N. Serrano.—Idem.
- 403 José de Pazos.—Puerto de Santa María.
- 404 Leonce Carre.—Calatayud.
- 405 María Arnay.—Villalmanzo.
- 406 Pascuala Vizcarondo.—Tolosa.
- 407 Pedro Morales.—Toledo.
- 408 Pascual Aramburu.—Calatayud.

Madrid 22 de Diciembre de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 22.

| Estacion de origen. | NOMBRE del destinatario. | Domicilio. |
|---------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Cáceres..... | Bernardo Díez..... | Huerta Bayo, 9. |
| Lisboa..... | Orestes Araujo..... | Parador Victoria. |
| Baeza..... | Miguel Pranada..... | Barquillo, 6. |
| Paris..... | Eulalia Flores..... | Valenzuela, 10. |
| Sevilla..... | Cayetano Benitez..... | Pelayo, 10, quinto derecha. |
| Salamanca..... | Engracia Iglesias..... | Calatrava, 35. |
| Málaga..... | Manuel Lopez..... | Sordo, 78, principal. |
| Azpeitia..... | Viuda Ortaeche..... | Alealá, 20, principal. |
| Cartagena..... | Letané..... | Cestaniilla Veterinaria. |
| Almeria..... | Oconor..... | |

Madrid 22 de Diciembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Administracion económica de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones para la tercera y última subasta de construccion de una falúa para el servicio de los carabineros en el puerto de Gijón, en sustitucion de la Veloz Perseguidora, que quedó inutilizada.

1.º El tipo para la subasta es el de 2.337 pesetas, conforme al presupuesto pericial que se halla en esta Administracion económica.

2.º El remate deberá ser aprobado por la Superioridad; y recibida que sea en estas oficinas la orden, se pondrá en conocimiento del rematante á fin de que dando principio á las obras que den terminadas.

3.º Si el rematante no cumple con lo prevenido en la condicion anterior, así como si las obras no estuviesen ejecutadas con arreglo al presupuesto y á lo que resulte del reconocimiento facultativo, será responsable á la Hacienda de cuantos perjuicios se irroguen á la misma. La responsabilidad en este caso se le exigirá por la vía administrativa, de conformi-

dad á lo prevenido en el art. 41 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

4.º La Hacienda, previa consignacion de los fondos necesarios al efecto, se comprometa á satisfacer la cantidad en que sean rematadas las obras tan luego como del reconocimiento facultativo que debe efectuarse resulte admisible, y por consiguiente se haga cargo de la falúa el cuerpo de Carabineros, y la cual será obligacion del rematante presentarla en el puerto de Gijón.

5.º El contratista no podrá exigir cantidad alguna á la Hacienda por indemnizacion de perjuicios de ninguna clase ni por nada que no esté expresamente consignado en este pliego.

6.º Si durante el curso de las obras se juzgase conveniente aumentarlas ó disminuirlas, el contratista queda obligado á ejecutar las que se le ordenen por los señores encargados de la inspeccion de las mismas, en representacion del Sr. Jefe económico y del Sr. Comandante de Carabineros, aumentando tambien por consiguiente ó disminuyendo el importe de la cantidad á que aquella pueda ascender.

7.º Los materiales que se empleen serán precisamente de la misma clase que se expresan en el presupuesto facultativo, y su construccion se ajustará al diseño unido al mismo, los cuales se hallarán de manifiesto en la Intervencion de la Administracion económica de esta provincia.

8.º Para poder hacer proposicion á la subasta se acreditará con la oportuna carta de pego haber consignado previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la misma en esta Administracion, el 5 por 100 del tipo de la construccion, cuya cantidad sera devuelta tan pronto como termine dicho acto, excepto la del mejor postor, que ha de convertirse en depósito necesario para estar á las resultas de la ejecucion de las obras, la cual tambien le será devuelta al recibirse la certificación pericial de las mismas.

9.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados atemperándose literalmente al modelo que se inserta al final, expresándose precisamente en letra la cantidad por la que el firmante se compromete á efectuar la obra, y cuyos pliegos se presentarán con media hora de anticipacion á la que se señala para el remate al Sr. Jefe económico.

10. El remate tendrá lugar en el despacho del expresado Sr. Jefe económico el dia 8 de Enero próximo venidero, á la una de la tarde, ante dicho señor y los Sres. Jefe de esta Intervencion, Comandante de Carabineros y Escribano de Hacienda. A dicha hora se procederá á abrir los pliegos por el orden que hayan sido presentados, procediéndose á la lectura de los mismos, y quedando adjudicado el remate al firmante de la proposicion más ventajosa.

11. Si entre las proposiciones hubiese dos ó más iguales en cantidad, se hará seguidamente nueva licitacion verbal, en la que tendrán derecho á tomar parte los firmantes de los que se encuentren en dicho caso, la cual durará 40 minutos, y trascurridos que sean será adjudicada la obra al que mayores ventajas ofrezca.

12. Los gastos de insercion en la GACETA del presente pliego serán cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA del dia..... del mes..... del año próximo pasado, y en el Boletín oficial de la provincia de..... del mismo, se obliga á construir la falúa de Carabineros con destino al puerto de Gijón.

Administracion económica de la provincia de Toledo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Felipe García Cabrerizo, Administrador que fué de la suprimida de Contribuciones indirectas de esta provincia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca por sí ó por medio de apoderado ante esta Administracion económica á fin de notificarle una providencia con motivo del expediente de alicance que se sigue al mismo como responsable subsidiario de D. Andrés María O'Brien, arrendatario que fué de consumos en esta provincia; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Toledo 19 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, Juan Alvarez Merinel.

Fábrica de Trubia.

Habiéndose insertado en la GACETA de MADRID, núm. 219, de 15 del corriente, el anuncio para la subasta de hierro lingote, carbon y otros efectos, el remate tendrá lugar el jueves 15 de Enero próximo.

Trubia 19 de Diciembre 1879.—El Oficial primero, Secretario, Julio Zavaleta.

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de los corrientes, se ha señalado el dia 15 del próximo mes de Enero de 1880, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la iglesia parroquial de Soto del Barco, Ayuntamiento de idem, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 22.406 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, adjuntándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta la cantidad de 1.121 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Oviedo 19 de Diciembre de 1879.—El Presidente, Benito, Obispo de Oviedo.—El Secretario, Doctor Benigno Rodríguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... e....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana, la adquisicion de 40 uniformes con destino al Conserje, Subconserje, portero mayor, porteros-maceros, porteros, ordenanzas y mozos de la primera y tercera Casa Consistorial, tres levitones para los cocheros de S. E., y seis trajes para los dependientes de la caballeriza.

El acto tendrá lugar el dia 3 de Enero próximo, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones, modelos de los uniformes y muestras de los géneros que ha de emplearse en ellos de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 20 de Diciembre de 1879.—El Secretario, José Di-centa y Blanco. —1

Alcaldía constitucional de Salamanca.

El Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, deseando establecer el gas para el alumbrado público en esta capital, acordó en sesion de 10 del actual llamar á concurso á cuantas personas deseen presentar proposiciones al efecto, las cuales se recibirán en la Secretaría municipal dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 15 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Mariano Guervós. X-742

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Baeza.

D. Manuel Poves y Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario penden autos ejecutivos á instancia de D. Antonio Carrasco, representante de la capilla nombrada de San Juan Evangelista de esta ciudad, representado por el Procurador D. Félix Madrid, contra Doña Dolores Robles Lopez, esposa de D. Antonio Acuña, representado por el Procurador D. Rafael Martínez, todos de esta vecindad, sobre cobro de atrasos de réditos de un censo impuesto sobre unos cortijos, sitio de Valverde, y otras fincas; cuyos autos, habiéndose opuesto el ejecutado, previa la tramitacion establecida por la ley, por providencia de 16 del actual, notificada á las partes en el mismo dia, se recibieron á prueba por el término de 40; y por parte del ejecutado se ha solicitado se dé conocimiento de la existencia de dichos autos á los herederos de D. José Uribe, y se les cite de eviccion, puesto que dicho señor permutó esas fincas con D. Juan Manuel Robles, padre de la Doña Dolores Robles Lopez, y como libres de toda carga, y se les entregase testimonio comprensivo del escrito de demanda y en relacion de la escritura presentada en su apoyo por la parte actora; habiendo dictado en su vista en el dia de ayer providencia, que entre otros particulares comprende el siguiente

«Particular.—Al cuarto y quinto otrosíes, y á los efectos que en derecho puedan ser conducentes, dese conocimiento de la existencia de estos autos ejecutivos á los herederos de Don José Uribe, y cíteselos de eviccion, entregándoles, según se solicita, testimonio que deducirá el actuario de la demanda presentada, y en el que se relacione sucintamente la escritura en que la misma se apoya, con expresion bastante á determinar cuáles sean las fincas que por virtud de ella quedaron afectas á la responsabilidad del censo, adicionando el estado que mantiene este pleito.»

Y siendo uno de los herederos del D. José Uribe Jódar su hijo D. Agustin Uribe, cuyo paradero se ignora, se practica la instruccion y citacion de eviccion acordadas por medio del presente edicto que, además de fijarse un ejemplar en el sitio público y de costumbre de esta ciudad, se insertarán otros en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia del referido D. Agustin Uribe y le pare el perjuicio que haya lugar; pudiendo el mismo comparecer á recibir el testimonio que según consta del particular del auto inserto está acordado se le entregue.

Dado en Baeza á 19 de Diciembre de 1879.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Enrique Olmedo. X-742

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en autos de jurisdiccion voluntaria, se sacan á pública subasta 12 tierras sitas en los términos de esta Corte y de Chamartin de la Rosa, algunas de ellas inmediatas al hipódromo, y capaces de ser regadas, que en junto forman 58 fanegas, 75 celemines, 110 estadales y 676 piés, que han sido tasadas en 129.619 pesetas; y además la cuarta parte de una casa calle de San Dimas, señalada con el núm. 7 moderno, de la manzana 515, tasada en 13.000 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el dia 17 de Enero de 1880, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion, y que para tomar parte habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 40 por 100 de las posturas que se hagan, y que el expediente con los planos de dichas fincas y demás estarán de manifiesto todos los dias, desde las nueve á las doce de la mañana, en la calle del Duque de Alba, núm. 5, cuarto segundo; que habrán de rebajarse las cargas, y serán de cuenta del comprador el abono de las labores y frutos pendientes, si no se optara por aguardar á su recoleccion.

Madrid 17 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—Francisco Rodan.—Por Carretero, Francisco Fernandez de la Torre. X-741

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio, en autos ejecutivos que sigue el Banco Hipotecario de España con D. Carlos Auban sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de una finca, tierra de secano, sita al pago de Santa Elena, en el partido de Chinchilla, de ocho fanegas, nueve celemines y dos cuartillos de apeo, la que contiene dentro casa, olivos, frutales, pozo y balsa, por la cantidad de 2.851 pesetas; cuya subasta simultánea ha de tener lugar el 24 del próximo Enero, á la hora de la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado y en la del de Chinchilla; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la mesa del Juzgado 200 pesetas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo informarse los que gusten licitarla de los autos y demás condiciones todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en el despacho de la Escribanía de mi cargo, plaza de Herradores, núm. 12, tercero derecha.

Madrid 20 de Diciembre de 1879.—Juan Joaquin Jimenez. X—743

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de Don Lorenzo Junco y Vilvest, vecino que fué de la villa y Corte de Madrid, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á contestar la demanda ordinaria interpuesta contra los mismos por el Procurador D. José García del Pino, en nombre de D. José de Vilches y Gonzalez, á fin de elevar á escritura pública un contrato de venta otorgado en documento privado por el D. Lorenzo Junco y Vilvest á favor del referido D. José de Vilches y Gonzalez; pues de lo contrario les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Málaga á 16 de Diciembre de 1879.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Lopez Gonzalez. X—746

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general de accionistas, que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estafeta, núm. 47.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la Caja de la Sociedad 15 días antes de la reunion 40 acciones por lo menos, que dan derecho á un voto, sin que los accionistas que ya las tengan depositadas en el establecimiento estén dispensados de presentar y depositar tambien el resguardo que tengan en su poder.

Dichos depósitos se admitirán en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 19 de Enero próximo, expidiéndose resguardos nominativos con expresion del número de votos que corresponde.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista con derecho propio de asistir á la junta.

Pamplona 18 de Diciembre de 1879.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—743—3

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Diciembre de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 20, Día 22. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Deuda amortizable con interés de 2 por 100 interior, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: D.AÑO, BENEFICIO, D.AÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Alcala, Alcor, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 DE DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates for various financial instruments.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Diciembre de 1879.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 22 de Diciembre de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather reports for various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 42'50 á 44 pesetas la arroba, y á 4'55 el kilogramo. Idem de cerdo, de 41 á 41'50 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'75 la libra, y de 4'08 á 4'26 el kilogramo.

Idem fresco, de 47'25 á 47'75 pesetas la arroba; á 0'83 la libra, y á 4'80 el kilogramo. Idem en canal, de 47'25 á 47'75 pesetas la arroba. Lomo, de 4'42 á 4'37 pesetas la libra, y de 2'43 á 2'98 el kilogramo. Jabón, de 27'50 á 33'50 pesetas la arroba, de 4'23 á 4'75 la libra, y de 2'97 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'54 pesetas y de 0'47 á 0'62 el kilogramo. Garbanzos, de 7 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'74 la libra, y de 0'65 á 1'54 el kilogramo. Judías, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'77 la libra, y de 0'54 á 0'80 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'37 la libra, y de 0'65 á 0'80 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'50 á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'42 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, de 0'36 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabón, de 4 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'80 la libra, y de 0'43 á 0'53 el kilogramo. Patatas, de 1'62 á 2 pesetas la arroba, y de 0'44 á 0'46 la libra. Acelite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'60 la libra, y de 0'49 á 0'49 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decálitro.

Vaca, reses degolladas en el día de ayer. Vacas, 169.—Carneros, 450.—Terneras, 37.—Ovejas, 67.—Cerdos, 485.—Total, 918.

Su peso en libras.... 426.460.— Idem en kilogramos.... 57.740.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Lists tax collection points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Méridia, Correos, Ciudad-Real, Pozos de hielo, Fábrica de gas, Mataderos.

Se han adeudado en el día de ayer en los felatos de esta capital:

Table with columns: Trigo, Harina de trigo, Garbanzos. Lists grain and flour quantities in quintales métricos and existencias in the muelles.

Quedan de existencias en el día de ayer en la casa-mataderos:

Carneros..... 10. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Diciembre de 1879.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

Santa Victoria, virgen y mártir, y San Sérvulo, confesor. Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 39 de abono.—Turno impar.—Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Sainete.—Mar sin orillas.—Sainete.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Una idea feliz.—¡Odieme usted, caballero!—Herir por los mismos filos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—¡Si yo tuviera dinero!—Los chichones.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El hijo de mi amigo.—Cuestion de conciencia.—¿Tiene Vd. mi llave?—La familia del boticario.

TEATRO-SALON ESCLAVA.—A las ocho y media.—A primera sangre.—¡Crimen horrible!—Salon-Eslava.—Lanceros.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El nacimiento del Mesias.—La degollacion de los inocentes.